

ACTA NÚMERO CUATRO GUION DOS MIL SIETE (4-2007). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintiocho de febrero del año dos mil siete, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ingeniera Glenda García, Vocal I, de la de Ingeniería; Doctor Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Doctor Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Alvarez Quiróz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Doctor Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Doctor Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Señor Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Señor Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Señor Milton Giovanni Fuentes López, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado

Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procede de la manera siguiente:

Audiencia a la Doctora Carmen Irene Villagrán Blanco de Tercero.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Doctora Carmen Irene Villagrán Blanco de Tercero, quien al hacerse presente manifiesta su agradecimiento por la misma, y como parte de la terna que este Consejo Superior Universitario conocerá en la designación de Director de la Dirección General de Investigación, hace mención a sus diversos cargos en investigación y a sus logros en la vida profesional e institucional. Manifiesta también que ha trabajado en el área académica e institucional y considera importante revitalizar el sistema de investigación, el cual debe integrarse como un verdadero sistema, proyectos multidisciplinarios, hacer trabajo con un verdadero sistema integrado. Manifiesta también que es importante impulsar los postgrados, así como trabajar armónicamente con los sectores, público, privado y ONG's, con acciones sinérgicas y complementarias a nuestras necesidades como Universidad y como país. Al finalizar su exposición agradece nuevamente, indicando que está dispuesta a trabajar con honestidad y con responsabilidad en beneficio de ésta Institución, se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Doctor Hugo Cardona Castillo.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Doctor Hugo Cardona Castillo, postulante a Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, quien al hacerse presente agradece la audiencia y hace mención a su perfil profesional, académico y el deseo sincero y honesto de hacer un buen papel, con compromiso de una representación auténtica de la población guatemalteca y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Manifiesta que debe darse una información oportuna y clara, la cual ha sido deficiente. Acepta con lealtad este reto con humildad y solicita el apoyo de cada uno de los miembros de este Órgano de Dirección en el proceso de lograr la Representación de esta Institución ante la Junta Monetaria. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría, postulante a Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, quien al hacerse presente indica que el 28 de enero salió publicada la Convocatoria para participar en dicho evento, donde se solicita una persona competente en el

tema económico y financiero. En tal sentido solicita el apoyo de los miembros de este Consejo Superior, para Representar a esta Institución ante la Junta Monetaria, ya que debe ser una persona preparada, responsable y competente. Manifiesta que ha tratado en su trayectoria profesional la materia relacionada con dicha representación, habiendo adquirido conocimientos y experiencias, lo cual se presenta con la debida solvencia en su candidatura a la representación antes indicada. La Universidad de San Carlos de Guatemala debe depositar su confianza en la persona que disponga del tiempo necesario, dada la importancia de la Junta Monetaria. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Oscar Erasmo Velásquez Rivera.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Oscar Erasmo Velásquez Rivera, Postulante a la Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, quien al hacerse presente agradece la atención a la misma indicando que hará una presentación mínima de 10 minutos; al tener cada uno de los miembros de este Consejo Superior su hoja de vida, manifiesta que lo motiva a participar en este proceso la población guatemalteca que está en espera de la participación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Indica que hay vicios en cuanto a los planteamientos que se hacen y en cuanto a la materia que ostenta dos maestrías, un doctorado y es profesor economista para representar a ésta Institución. Indica además que ha realizado un análisis económico-financiero y de la política económica del país; hay que aprovechar la iniciativa de ley de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deberá hacerse ese esfuerzo para apoyar la nueva propuesta de política monetaria. Reitera que es economista, con un postgrado en alta gerencia, dos maestrías y con veinticinco años de docencia en la Facultad de Ciencias Económicas. Concluida su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia la Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, Postulante en la Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, quien al ser escuchado en el pleno, saluda en nombre del Sector Estudiantil, manifestando en este día memorable para el país, lo ha motivado a participar su trayectoria como universitario, ha recibido muestras de apoyo a su proyecto, pesa sobre sus hombros una gran responsabilidad a la cual no puede faltar. Tiene pensum cerrado de la carrera Económica, ya ganó dos áreas de sus exámenes privados, tiene estudios de filosofía en la Facultad de Humanidades y en una Escuela de Estudios Superiores de Costa Rica, así como otros estudios universitarios. La misión de la Universidad de San Carlos de Guatemala es muy importante para nuestro país. Finalizada su exposición agradece la audiencia concedida.

Audiencia al Señor Ludwin Orozco, Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda”.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Señor Ludwin Orozco, Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda”, quien al hacerse presente manifiesta la postura de la Asociación a su cargo, en este día tan importante, porque se está eligiendo a los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria; solicita se tomen en cuenta los valores de las personas, comprometidas con nuestra Institución. Así mismo solicita un pronunciamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro de la crisis nacional que se afronta. Concluida su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Ingeniero Herbert René Miranda Barrios.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Postulante en la Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, quien agradece la misma, manifiesta que hay antecedentes que ese cargo lo han conllevado distintos profesionales, no necesariamente economistas, que en esta oportunidad participan miembros del Consejo Superior Universitario, no miembros del Consejo Superior Universitario, estudiantes y distintos profesionales. Ha sido miembro del Consejo Superior Universitario en tres oportunidades, así mismo Decano de la Facultad de Ingeniería donde adquirió habilidad en manejo administrativo. Considera tener muchas cualidades para el cargo, lo cual puede verse en su currículum, y le da la seguridad de participar y de realizar un buen papel en esta representación. En la Junta Monetaria hay miembros de las distintas áreas: Economía, finanzas, agricultura y ganadería, comprometidos en respetar las leyes y reglamentos, es importante también reconocer el potencial que hay en las estructuras universitarias como apoyo a una gestión. Está dispuesto a invertir el tiempo necesario y llegar con habilidades parlamentarias y aprovechando sus conocimientos, habilidades y recursos, lo cual es importante además de la experiencia adquirida. Finalizada su exposición agradece la audiencia concedida.

Audiencia al Doctor Antonio Mosquera Aguilar.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Doctor Antonio Mosquera Aguilar, quien al hacerse presente manifiesta su agradecimiento por la misma, y como parte de la terna que este Consejo Superior Universitario conocerá el día hoy en la designación de Director de la Dirección General de Investigación, manifiesta que existe un enfoque muy claro

de su parte, la diversidad de esfuerzos en donde cada uno actúa por su lado, es importante hacer alianzas para alcanzar los objetivos. La Dirección General de Investigación no debe estar desligada de la labor docente del catedrático de diario. La ciencias es en gran medida acumulación de conocimientos, por ello su propuesta y propósito de servir a su Alma Mater. Manifiesta además que la investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala sea de logros y soluciones a la problemática del país. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la sustitución del contenido del Inciso 6.5 del Punto SEXTO, e inclusión de los siguientes Puntos: CUARTO, Inciso 4.6; SEXTO, Inciso 6.5 y 6.6; SÉPTIMO, Inciso 7.1 y 7.2.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.03-2007

- 2.1** Lectura del Acta No.03-2007 misma que es aprobada sin enmiendas.

TERCERO: ELECCIONES

- 3.1 Terna para el nombramiento del Director General de Investigación, presentada por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.0154-02-2007 emitido por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), así como a lo resuelto en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.27-2006 de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 15 de noviembre de 2006, somete a consideración la terna para el nombramiento del Director General de Investigación, la cual integra de la siguiente manera: 1) Dr. Antonio Mosquera Aguilar; 2) Doctora Carmen Irene Villagrán Blanco de Tercero y 3) Doctora María Carlota Monroy Escobar. La hoja de vida de los profesionales antes indicados, les fue entregada a los miembros de este Órgano de Dirección en su oportunidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario en votación secreta procede a la elección de la siguiente manera: **Primera Vuelta:** DOCTOR ANTONIO MOSQUERA AGUILAR: 25 VOTOS; DOCTORA CARMEN IRENE VILLAGRAN BLANCO DE TERCERO: 10 VOTOS; DOCTORA MARÍA CARLOTA MONROY ESCOBAR: 01 VOTOS; EN BLANCO: 01 VOTO; NULOS: 01 VOTO. Al recuento de los votos, y al no

haberse obtenido mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes con derecho a voto, se procede a realizar **Segunda Vuelta**, obteniéndose el resultado siguiente: DOCTOR ANTONIO MOSQUERA AGUILAR: 29 VOTOS; DOCTORA CARMEN IRENE VILLAGRAN BLANCO DE TERCERO: 08 VOTOS; EN BLANCO: 02 VOTOS. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, Literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 19, Numeral 1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: 1) Nombrar al Doctor Antonio Mosquera Aguilar, como Director General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 01 de marzo de 2007 hasta el 30 de junio de 2010. 2) Facultar al Señor Rector para que someta a consideración de éste Consejo Superior la remoción del funcionario nombrado en el presente Punto, si como resultado de la evaluación del cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades del Plan de Trabajo, de la misión, de los fines, objetivos y metas estipuladas para la dependencia que dirige, se determina que su desempeño no es satisfactorio. 3) El período señalado en el Numeral 1), está sujeto a lo establecido en el presente Acuerdo en el Numeral 2). 4) Solicita al Director General de Investigación, que en un plazo de 60 días presente el Plan de Trabajo al pleno de este Consejo Superior.**

3.2

Elección de Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante Junta Monetaria del Banco de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con su resolución contenida en el Punto Noveno del Acta No.01-2007 de sesión celebrada el 24 de enero de 2007, procede a elegir a los Representantes Titular y Suplente ante la Junta Monetaria. Para el efecto el Señor Secretario informa que los profesionales que hicieron llegar su curricula son los siguientes: **Para Representante Titular:** Licenciado Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría, Lic. Carlos Ramiro Asturias Gómez, Licenciado Roberto Enrique Mazariegos Godoy, Doctor René Arturo Villegas Lara, Licenciado Carlos Andres Meléndez Marroquín, Licenciado Hunabku Rodrigo Montufar Rodríguez, Ing. Orlando Roberto Monzón Girón; **para Representante Suplente:** Licenciado José María Francisco Velásquez Velásquez, Licenciado Hugo Cardona Castillo, Licenciado Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría, Lic. Oscar Erasmo Velásquez Rivera, Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría, Licenciado Carlos Andres Meléndez Marroquín, Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Doctor Hunabku Rodrigo Montufar Rodríguez, Licenciado Orlando Roberto Monzón Girón. Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a efectuar la referida elección por votación, de acuerdo al procedimiento establecido, primero para Representante Titular y segundo para Representante Suplente, por lo que del resultado de

la misma y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala **ACUERDA:** *2) Designar al Doctor René Arturo Villegas Lara, como Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. 2) Designar al Licenciado Miguel Ángel Lira Trujillo, como Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la referida Junta Monetaria.*

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Primera Vuelta, Titular Junta Monetaria:

Dr. René Arturo Villegas Lara: 31 VOTOS
 Lic. Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría: 07 VOTOS
 Lic. Roberto Enrique Mazariegos Godoy: 01 VOTO

Primera Vuelta, Suplente Junta Monetaria:

Lic. Miguel Angel Lira Trujillo: 11 VOTOS
 Lic. Oscar Erasmo Velásquez Rivera: 01 VOTO
 Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal: 08 VOTOS
 Ing. Herbert René Miranda Barrios: 08 VOTOS
 Lic. Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría: 02 VOTOS
 Ing. Agr. Hugo Cardona Castillo: 04 VOTOS
 Ing. Orlando Roberto Monzón Girón: 01 VOTO
 Lic. José María Francisco Velásquez V.: 04 VOTOS

Segunda Vuelta, Suplente Junta Monetaria:

Lic. Miguel Angel Lira Trujillo: 22 VOTOS
 Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal: 07 VOTOS
 Ing. Herbert René Miranda Barrios: 10 VOTOS

3.3

Convocatoria a Elección de Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.ADM-CEPS-06-01-2007 de fecha 16 de enero de 2007, suscrito por el Secretario del Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS-, en donde informa que en el mes de abril vence el nombramiento de los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el referido Consejo, por lo que solicita se proceda a la elección de los nuevos delegados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas, quienes deberán asumir sus funciones en esa fecha. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Convocar a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario para llevar a cabo la designación indicada en el epígrafe del*

Punto, en la Sesión Ordinaria de este Órgano de Dirección a celebrarse el 14 de marzo de 2007.

3.4 Solicitud de autorización de convocatoria para Elecciones en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a efectuarse en el primer semestre de 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. S.088.02.07 emitido por el Secretario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que contiene transcripción del Punto Cuarto del Acta No.03-02/07 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicita la autorización del Consejo Superior Universitario para la convocatoria de la Elección de Vocal IV y Vocal V ante Junta Directiva, Representante de Profesores ante el Consejo Superior Universitario, a efectuarse en el primer semestre de 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elección de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria de la Elección de Vocal IV y Vocal V ante Junta Directiva, Representante de Profesores ante el Consejo Superior Universitario, a realizarse en el primer semestre de 2007 en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. En consecuencia, encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones programadas.**

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Ingeniera ASTRID DESIREE ARGUETA DEL VALLE trabajadora del CUNSUROC:

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la Inga. ASTRID ARGUETA DEL VALLE en su nota s/n de fecha 16 de noviembre de 2006, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con el Aviso de

Suspensión y Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 051-2006, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P.008-2007 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: 1) Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la trabajadora ASTRID DESIREE ARGUETA DEL VALLE, por el período comprendido del 17 de julio al 16 de agosto de 2005. El monto total del subsidio es de Q.6,609.64. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido. 2) Indicar a la División de Administración de Recursos Humanos, que implemente cambios en los procedimientos administrativos que permitan agilizar los trámites de solicitudes referentes al pago de subsidios a trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.2

Solicitud de dispensa para continuar laborando después de cumplido los 65 años de edad, al Ing. ANTONIO JUAN DE DIOS CABRERA VALVERDE, Profesor de la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-391-2006 de fecha 02 de febrero de 2007, emitido por el Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la Solicitud de dispensa para el Ing. ANTONIO JUAN DE DIOS CABRERA VALVERDE, Profesor de la Facultad de Agronomía, para continuar laborando después de cumplido los 65 años de edad. Del análisis efectuado al expediente, dicha División manifiesta: El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas la jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula el retiro obligatorio. El Ingeniero Antonio Juan de Dios Cabrera Valverde tiene 30 años de servicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, y 65 años de edad cumplidos al 3 de enero de 2006 por lo cual su caso esta comprendido dentro del Artículo antes citado. La Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en Punto Quinto, Inciso 5.5 del Acta No.37-2006, avala al interesado para solicitar la autorización del Consejo Superior Universitario para seguir laborando en la Facultad de Agronomía como Profesor Titular X, durante el año 2006, en la sub-área de matemática y física, por tal motivo y tomando en cuenta la facultad del Honorable Consejo Superior Universitario de hacer excepciones, al tenor del citado Artículo 12, se estima que dicho organismo puede autorizar al Ingeniero Antonio Juan de Dios Cabrera Valverde seguir laborando en la Universidad hasta el 31 de diciembre de 2006. Por lo que, con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos Opina que el Consejo Superior Universitario puede otorgar dispensa para laborar hasta el 31 de diciembre del 2006, al

Ingeniero ANTONIO JUAN DE DIOS CABRERA VALVERDE, toda vez lo considere conveniente, según el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA: Autorizar Dispensa al Ingeniero Antonio Juan de Dios Cabrera Valverde para laborar hasta el 31 de diciembre del año 2006, en la Facultad de Agronomía.**

4.3

Solicitud de dispensa presentada por la Licda. ZOILA PORTILLO DE MARTINEZ, Directora del Teatro de Arte Universitario, para laborar hasta el final del año 2006, después de cumplido los 65 años de edad.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-382-2006 de fecha 02 de febrero de 2007 emitido por el Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por la Licda. ZOILA PORTILLO DE MARTINEZ, Directora del Teatro de Arte Universitario, para laborar hasta el final del año 2006, después de cumplido los 65 años de edad. Del análisis efectuado al expediente, la referida División manifiesta: El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula el retiro obligatorio. La Licenciada Zoila Portillo Martínez tiene 65 años de edad y 39 años 10 meses de servicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo cual su caso esta comprendido dentro del retiro obligatorio que regula el Artículo antes citado. Los argumentos planteados por la Licda. Portillo Martínez y avalados por al Licda. María del Rosario Fernández de Samayoa, Jefa del Centro Cultural Universitario; que respaldan su solicitud, se considera que son valederos, pues se trata de proyectos de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala; por tal motivo y tomando en cuenta la facultad del Honorable Consejo Superior Universitario de hacer excepciones, al tenor del citado Artículo 12, se estima que dicho organismo puede autorizar a la Licenciada Zoila Portillo seguir laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala hasta el 31 de diciembre de 2006. Por lo que, con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que el Honorable Consejo Superior Universitario puede otorgar dispensa para laborar hasta el 31 de diciembre del año 2006 a la Licenciada Zoila Portillo de Martínez, toda vez lo considere conveniente, según el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, consideraciones legales y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA: Autorizar Dispensa a la**

Licenciada Zoila Portillo de Martínez para laborar hasta el 31 de diciembre del año 2006 en la Dirección General de Extensión Universitaria.

4.4 Solicitud de dispensa presentada por la Licda. MARIA LETICIA ANTILLÓN DE LEÓN, para laborar del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2006, en el Departamento de Investigación de la División de Desarrollo Académico, luego de haber cumplido 68 años de edad y 20 de servicio.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-392-2006 de fecha 19 de enero de 2007, emitido por el Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a solicitud de dispensa presentada por la Licda. Leticia Antillón de León, para laborar del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2006, en el Departamento de Investigación de la División de Desarrollo Académico, luego de haber cumplido 68 años de edad y 20 de servicio. Del análisis del expediente, la División de Administración de Recursos Humanos manifiesta: El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas la jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula el retiro obligatorio. La Licenciada María Leticia Antillón de León tiene 68 años de edad y 20 años de servicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo cual su caso esta comprendido dentro del retiro obligatorio que regula el Artículo antes citado. El Director General de Docencia, solicita dispensa con carácter retroactivo ya que la Licenciada Antillón de León laboró del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2006, en tanto finalizaba su contrato de trabajo ya que presentaría su renuncia a partir del 01 de enero de 2007 para optar al régimen de jubilación. Por lo que, esa División, con base en lo expuesto, opina que el Honorable Consejo Superior Universitario puede otorgar dispensa para laborar hasta el 31 de diciembre de 2006 a la Licenciada María Leticia Antillón de León, toda vez lo considere conveniente, según el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, consideraciones legales y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA:** *Autorizar Dispensa a la Licenciada María Leticia Antillón de León, para laborar hasta el 31 de diciembre de 2006 en el Departamento de Investigación de la División de Desarrollo Académico.*

4.5 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la aprobación correspondiente a la ampliación de contrato Número 33-2003 de

**Construcción de la Red de Servicios Integrados en la
Universidad de San Carlos.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2007 (06) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la aprobación correspondiente a la ampliación de contrato Número 33-2003 de Construcción de la Red de Servicios Integrados en la Universidad de San Carlos. De los antecedentes se indica: 1) En el segundo trimestre del año 2002, la administración de ese entonces por medio de la Dirección de Planificación, contrató el Estudio y Diagnóstico de interconexión de Redes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estudio que serviría para la elaboración de las bases al concurso de licitación para la implementación de la primera fase de la Construcción de la Red de Servicios Integrados, estudio en el cual estaba el diagnóstico completo de las instalaciones tanto de canalización como de cableado telefónico y el estado de los sistemas eléctricos en cada uno de los edificios, así como las recomendaciones para subsanar los inconvenientes recomendados en el estudio a corto y mediano plazo, tanto en el campus central como de los edificios fuera de este y los Centros Regionales para incorporarlos al anteproyecto, asimismo, en él se establecieron proyecciones de demanda de equipos de telecomunicaciones (switchs) como de equipos de cómputo. 2) En el mes de noviembre del 2003, luego de la convocatoria, apertura de pliegos y proceso de adjudicación de la Licitación Pública No .03-2003, se firma el contrato con la Compañía Constructora de Obras Civiles Sociedad Anónima –COCISA-, para la implementación del Proyecto denominado Construcción de la Red de Servicios Integrados. 2) Durante el año 2004 al 2005 se han generado 18 documentos de cambio que contienen 6 ordenes de trabajo suplementario, 7 ordenes de cambio y 10 acuerdos de trabajos extras para cumplir con los objetivos del proyecto y complementario a la tecnología actualizadas de redes de datos. 3) Con fecha 01 de agosto del 2006 la Compañía Constructora de Obras Civiles, S.A. envía Referencia JG-504-2006, al Supervisor Residente de la División de Servicios Generales, en la que indica que se han suscitado situaciones no previstas y no detectadas en la planificación y diseño original, tales como las ampliaciones y mejoramiento de los sistemas eléctricos de los edificios del Campus Central, los que no soportan abastecer de energía al proyecto de la Red de Servicios integrados y otras situaciones no previstas, por lo que se presentan los precios de la construcción de las subestaciones y acometidas eléctricas. 4) La División de Servicios Generales en fechas 23 y 26 de octubre del 2006, a través de su Referencias DSG No.457-2006 y DSG No. 0465-2006 respectivamente, informó a la Dirección General de Administración –DIGA- ampliamente del monto e informa de las justificaciones necesarias para la aprobación del Contrato Adicional, y además solicitan opinión a la Dirección de Asunto Jurídicos, previo a elevar al Consejo Superior Universitario para su aprobación. 5) La División de Servicios Generales en su Referencia DSG-0475-2006 de fecha 03 de noviembre del 2006, ratifican la necesidad de aprobación del contrato adicional propuesto,

indicando que de no llevarse a cabo se estaría dejando el proyecto de la Red de Servicios Integrados con un costo Q.41,467,444.54, adicionalmente a ese inconveniente los trabajos deben hacerse par evitar daños en los edificios dentro del Campus Central, Centro Universitario Metropolitano y Centros Regionales derivados de sobrecargas eléctricas existentes. 6) La Dirección de Asuntos Jurídicos para contar con elementos de juicio, mediante la Providencia Número 459-2006, de fecha 09 de noviembre del 2006, solicitó a la Secretaría General que requiriera la División de Servicios Generales, informe circunstanciado de la Construcción de Red de Servicios Integrados, así como informar y aclarar lo relacionado con las consecuencias que traería a la Universidad en no autorizar la ampliación, aclarar el monto exacto del contrato, indicar las variaciones que se han realizado al contrato original, qué pasaría si no se utilizan la cantidad asignada para la ampliación y si estaría disponible para el año 2007, justificación técnica en lo que se refiere al Centro Universitario Metropolitano y de los Centros Regionales, ampliación de la certificación del Ingeniero Electricista en virtud de que no se toma en cuenta el CUM y los Centros Regionales, así como la procedencia de lo solicitado por COCISA, desde el punto de vista técnico, indicar por qué se considera un imprevisto que el sistema actual no tenga capacidad para el funcionamiento de la Red en cada edificio. 7) Con fecha 21 de noviembre del 2006, la División de Servicios Generales por medio de la Referencia DSG. No. 526-2006, responde a la solicitud de ésta Dirección y lo acompaña con el informe pormenorizado elaborado por el Supervisor del Proyecto, ratificando las implicaciones de no realizarse los trabajos contenidos en el expediente del Contrato Adicional, las cuales se resumen en: a) Subestaciones y Acometidas en Campus Central: **CONSECUENCIAS DE NO EJECUTARSE:** Al NO FUNCIONAR los equipos conectados a la Red de Fuerza específica para la Red de Datos (computadores) representaría una pérdida a la inversión realizada dentro de los alcances del mismo y no se estarían utilizando más de 9000 puntos de la Red de Datos construidos en los 25 edificios. b) Interconexiones Eléctricas necesarias en el Centro Universitario Metropolitano CUM y Red Eléctrica Rediseñada en los tres edificios incluidos. **CONSECUENCIAS DE NO EJECUTARSE:** De igual forma que en el campus central al no construirse tanto la Red de Fuerza para Datos en los tres edificios del CUM, y no dotarlos de la Potencia Eléctrica necesaria para su funcionamiento, no se estará utilizando la inversión de los 1200 puntos de Red de Datos incluidos dentro del contrato original. c) Redes Eléctricas Rediseñadas para los Centros Universitarios Departamentales. **CONSECUENCIAS DE NO EJECUTARSE:** De igual forma que en el Campus Central al no construirse tanto la Red de Fuerza para Datos en los cuatro Centros Universitarios Departamentales necesarias para su funcionamiento, no se estará utilizando la inversión de los 1000 puntos de Red de Datos incluidos dentro del contrato original. En virtud que dentro del expediente no se adjuntó la certificación del Ingeniero Electricista verbalmente se requirió nuevamente a la División de Servicios Generales que lo enviara a la Dirección de Asuntos Jurídicos. Con fecha 17 de enero del 2007, se tuvo a la vista la certificación número 001-2007 antes indicada, la cual fue

trasladada a través de la Referencia DSG No. 006-2007, de fecha 16 de enero del 2007, en la que se certifica la capacidad de las subestaciones eléctricas en el Campus Central, concluyendo el Ingeniero Electricista **“QUE LOS BANCOS DE TRANSFORMADORES ACTUALES NO TIENEN CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CONEXIONES DE EQUIPOS A UTILIZAR EN EL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA RED DE SERVICIOS INTEGRADOS”**. El 18 de enero del 2007, en la Referencia DSG-ET-014-2007, de la División de Servicios Generales, indica el monto exacto para la ampliación del Contrato. De las consideraciones legales, Artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como al analizar el expediente para la ampliación del contrato Número 33-2003 de Construcción de la Red de Servicios Integrados en la Universidad de San Carlos, se determina que dicha construcción está a cargo de la entidad Compañía Constructora de Obras Civiles S.A. –COCISA- a quienes se les adjudicó mediante la licitación correspondiente y en el contrato suscrito con la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que dicha construcción tiene un valor de Q. 33.704.004.23 que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA- para un plazo de 162 días calendario y ha sufrido variaciones contractuales por un monto de Q. 7,388,117.77 conformado por nueve (9) Ordenes de Cambio, once (11) Acuerdos de Trabajos Extras y seis (6) ordenes de trabajo suplementario, lo que hace un total de 41,467,444.54, Todo lo anteriormente indicado, debidamente respaldado por las autorizaciones de los Acuerdos de Rectoría como Acuerdos del Consejo Superior Universitario. Según lo informado por la División de Servicios Generales este aumento se debe a las variaciones contractuales que se hicieron para mejorar el proyecto. En este mismo informe de la División de Servicios Generales enviado a la Dirección de Asuntos Jurídicos se indica que se han pagado diecinueve (19) estimaciones, dieciséis (16) documentos de cambio, seis (6) sobrecostos provisionales, ocho (8) sobrecostos definitivos, ocho (8) sobrecostos provisionales sobre los documentos de cambio, once (11) sobrecostos definitivos sobre los documentos de cambio y seis (6) fluctuaciones de precios sobre los bienes importados y de acuerdo a todas las variaciones contractuales antes indicadas, el avance físico de la construcción es del 81%. Que luego de un análisis exhaustivo de la supervisión de la División de Servicios Generales y certificado por el Ingeniero Electricista Mario Ramón Figueroa López se determinó que a partir de las evaluaciones y los informes técnico, es necesario el reemplazamiento de cada uno de los bancos de transformación actualmente en funcionamiento en los Edificios del Campus Central, por sub-estaciones tipo Pad Mounted agrupados conforma la distribución indicada en el informe pormenorizado del supervisor, por lo que, es sumamente necesaria la ampliación al contrato. Que dicho déficit de energía eléctrica en cada uno de los edificios no fue contemplada dentro de la planificación original que fue realizada hace más de cuatro (4) años y como consecuencia a las demandas actuales y al estado de las instalaciones eléctricas existentes en cada uno de los edificios, generan riesgos y peligros latentes que dañaría y pondría en riesgo tanto a la inversión del Proyecto de la Red de Servicios Integrados ya

construida como a la no puesta en operación de la misma y también la infraestructura eléctrica existente. Que de acuerdo al pronunciamiento de Auditoría Interna Ref. A-029-2007/014CP y luego de la revisión efectuada al cuadro financiero elaborado por la División de Servicios Generales, el porcentaje de las variaciones acumuladas al valor original ajustado del contrato actualmente esta en 17.82% (Q. 7,386,117.77) variación / Q. 41,467,444.54) valor original ajustado), por lo que, existe disponibilidad de 2.18% del primer 20% permitido y el 20% adicional para no sobrepasar el 40% según lo establece el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado del valor original ajustado del contrato. Adicionalmente y según informe técnico pormenorizado presentado por la Supervisión de la División de Servicios Generales éstas variaciones contractuales se deben de ejecutar para el buen funcionamiento del proyecto, ya que en la planificación original no fue contemplado. Al no ejecutarse estos trabajos los equipos de telecomunicaciones y los equipos de cómputo no funcionarían para los usuarios tanto Docentes como para los estudiantes, así como la puesta en operación de los mismos en el Centro Universitario Metropolitano y los Centros Regionales. Según el informe presentado por la División de Servicios Generales, el no hacerse el contrato adicional trae como consecuencia, atraso de seis meses en las pruebas de funcionamiento, mientras se define la construcción de la subestación de 500 KVA para la Rectoría, atraso en las pruebas del equipo si no están construidas las subestaciones para los edificios T10, T11, T12, M6, T2, T3, T4 y T5, así como los trabajos eléctricos para el Centro Universitario Metropolitano y los Centros Regionales de Chiquimula CUNORI, Santa Elena, Petén CUDEP, Quetzaltenango CUNOC y Mazatenango (CUNSUROC). Con base en los antecedentes y análisis del caso en lo anterior y no obstante las diversas opiniones que se han vertido sobre este asunto y sobre la base de los nuevos documentos y argumentos presentados por las instancias correspondientes, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: La celebración de un Contrato adicional al Contrato No. 33-2003 de la Construcción de la Red de Servicios Integrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a favor de la Compañía Constructora de Obras Civiles S.A. – COCISA- es legalmente factible basados en los argumentos técnicos presentados por la División de Servicios Generales por medio de la Supervisión del proyecto y por estar enmarcado dentro de las consideraciones del Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 28 de su reglamento, Decreto Legislativo Número 56-92 y Acuerdo Gubernativo 1056-92 respectivamente, por lo que, esta Dirección recomienda la aprobación y la autorización del Contrato Adicional por la Autoridad Superior de esta Casa de Estudios, debiéndose tomar en cuenta también que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del mismo Cuerpo Legal, para la adjudicación definitiva y firma del contrato adicional se debe contar la asignación presupuestaria correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación del expediente de mérito **ACUERDA: 1) Solicitar a la División de Servicios Generales, que conjuntamente con la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario y el apoyo de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la**

Facultad de Ingeniería, emitan una opinión técnica sobre el funcionamiento de la Red de Servicios Integrados, la cual debe presentar a este Organismo de Dirección a la brevedad posible. 2) Instruir al Departamento de Auditoría Interna, para que realice una auditoría técnica-administrativa-financiera en los trabajos realizados en la obra de la Construcción de la Red de Servicios Integrados, presentando un informe a este Consejo Superior para los efectos correspondientes.

4.6 Información sobre el Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2007.

El Señor Rector, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios informa al pleno de este Consejo Superior sobre las gestiones que se han realizado ante el Congreso de la República de Guatemala para la asignación del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2007, así como que ha recibido información de la Comisión de Finanzas del Congreso de la República quien emitió dictamen para asignarle a la Universidad de San Carlos de Guatemala un monto aproximado de cincuenta millones de quetzales como ampliación al presupuesto de esta Universidad, el cual será conocido por el referido Congreso en su oportunidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario agradece la información y las gestiones efectuadas por su persona y miembros de este Órgano de Dirección, así como por Autoridades Administrativas, y queda en espera de la aprobación del mismo por parte del Congreso de la República de Guatemala.

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con la información al respecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Solicitud de RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD CLÍNICA EN LA RAMA DE CIRUGÍA GENERAL del Doctor PABLO JUVENTINO LÓPEZ RAFAEL, quien realizó sus estudios de postgrado en el Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa, del 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1999.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.001-2007 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD CLÍNICA EN LA RAMA DE CIRUGÍA GENERAL del Doctor PABLO

JUVENTINO LÓPEZ RAFAEL, quien realizó sus estudios de postgrado en el Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa, del 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1999. De los antecedentes se indica: 1. Dentro del expediente relacionado, se encuentra la siguiente documentación: 1.1) Formulario de solicitud de Reconocimiento de Postgrado, presentada por el Dr. Pablo Juventino López Rafael, con fecha 4 de julio del año en curso; 1.2) Fotocopia autenticada por notario de la cédula de vecindad con que se identifica el solicitante; 1.3) Fotocopia autenticada por Notario de el título de Médico y Cirujano extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala; 1.4) Fotocopia de las constancias extendidas por el Director y el Jefe del Departamento de Radiología del Hospital General de Occidente, y del Encargado de Personal de dicho Hospital Regional, mediante el cual se comprueban las residencias efectuadas por la Doctora María del Carmen Ramírez Blanco. 1.5) Constancia extendida por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en la que consta que en la fecha de la solicitud, el Doctor PABLO JUVENTINO LÓPEZ RAFAEL, es Colegiado Activo; 1.6) Fotocopias autenticadas por Notario, de los Diplomas del Primer año al cuarto año de Residencia en El Hospital Universitario de Cuilapa, Santa Rosa Policlínica de Post-Grado “Dr. Pablo Fuchs” y el Departamento de Cirugía, otorgados al Dr. Pablo Juventino López Rafael. 1.7) Fotocopias autenticadas por Notario de las Certificaciones extendidas por Jefe de Personal a.i., directora de Post-Grados, del Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa, donde se hace constar que el Dr. PABLO JUVENTINO LÓPEZ RAFAEL, laboró en este Centro Asistencial como Médico Residente, en el Departamento de Cirugía General como Médico Residente I, del 1º. de Enero de 1996, a Médico Residente IV, al 31 de diciembre de 1999. 2. El Director de Fase IV, a.i. de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe el PUNTO SEXTO, INCISOS 6.1 Y 6.2 del Acta 31/2006, del COMITÉ DE FASE IV, de la sesión celebrada el 04 de septiembre del presente año, en la que se ACUERDA: APROBAR la solicitud de Reconocimiento presentada por el Doctor PABLO JUVENTINO LÓPEZ RAFAEL, quien efectuó sus estudios de Posgrado en la Especialidad de CIRUGÍA GENERAL, y cumple con lo establecido por Junta Directiva en el Punto Octavo, Incisos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7 del Acta 04-2005. TRASLADAR a Junta Directiva de la Facultad, el expediente del Doctor PABLO JUVENTINO, para su conocimiento y dictamen con base a lo que establece el Artículo 62 del Reglamento del Programa de Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas y Artículos 85 y 86 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y posterior traslado al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y dictamen correspondiente. 3. Mediante el Oficio JD-PJ-973/2006, de fecha 3 de octubre del año en curso, se transcribió el PUNTO QUINTO, INCISO 5.15, SUBINCISO 5.15.3, SUBINCISOS 5.15.3.1 Y 5.15.3.2 del Acta 37-2006 de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el jueves 21 de septiembre del presente año, se ACORDO: Avalar lo acordado por el Comité de Fase IV, en el PUNTO SEXTO, INCISOS 6.1 y 6.2 del Acta 31/2006, DEL COMITÉ DE FASE IV, de la sesión celebrada el 04 de septiembre de 2006, y en consecuencia aprobar el reconocimiento de los

estudios de Postgrado de la ESPECIALIDAD en CIRUGÍA GENERAL, efectuado en el Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa, del 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1999, por el DR. PABLO JUVENTINO LÓPEZ RAFAEL, quien cumple con lo establecido por Junta Directiva en el Punto octavo, Incisos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7 del Acta 04-2005. Trasladar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento, efectos y trámites correspondientes. 4. Por medio de Ref.DRYEB 245-2006, el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, se dirige al Secretario general de la Universidad, en relación al expediente de Reconocimiento de Especialidad del Doctor Pablo Juventino López Rafael, quien realizó sus estudios en Cirugía General, en el Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa, me permito indicar que el Doctor López Rafael realizó la especialidad del 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1999 y se aprobó la acreditación del Hospital de Cuilapa, Santa Rosa como Hospital Escuela, según Punto Tercero del acta 10-96, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 15 de mayo de 1996, por lo que solicito se eleve a consideración y resolución del presente caso al Consejo Superior Universitario. La Dirección de Asuntos Jurídicos de las consideraciones legales y generales, Artículo 23 y 38 del Reglamento de los Programas Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas, Punto Décimo Tercero del Acta 10-96 del Consejo Superior Universitario, y tomando en cuenta que las residencias fueron iniciadas antes de la acreditación del Hospital de Cuilapa, Santa Rosa, como Hospital Escuela, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que el expediente de Reconocimiento de Especialidad Clínica de Cirugía General del Doctor Pablo Juventino López Rafael, ha cumplido con los requisitos legales y seguido el procedimiento que la legislación Universitaria establece, así como con base en la documentación analizada y consideraciones legales citadas, dictamina: 1. El presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario. 2. El máximo Órgano de Dirección Universitario, al resolver puede aprobar el Reconocimiento de Especialidad Clínica en la Rama de CIRUGIA GENERAL, realizada por el Doctor Pablo Juventino López Rafael, en el Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa, por las razones antes analizadas. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: ***Aprobar la Especialidad Clínica en la Rama de CIRUGÍA GENERAL del Doctor PABLO JUVENTINO LÓPEZ RAFAEL, realizada en el Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa.***

6.2

Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, referente a la solicitud para otorgar la distinción de Doctora Honoris Causa a la Presidenta de la República de Chile, Doctora Michelle Bachelet.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 21 de febrero de 2007, emitido por el Coordinador de la Comisión de Docencia e Investigación de este Órgano de Dirección, donde en correspondencia a lo requerido en el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.02-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 02 de febrero de 2007, referente a la solicitud de otorgar la distinción de Doctora Honoris Causa a la Presidenta de la República de Chile, Doctora Michelle Bachelet, la referida Comisión, luego del análisis y discusión del caso, y considerando que se cumple con lo establecido en el Título IX “Distinciones y Honores”, Artículo 105 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la hoja de vida de la Dra. Bachelet demuestra méritos suficientes, recomienda al Honorable Consejo Superior Universitario otorgue la distinción solicitada. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación de este Órgano de Dirección **ACUERDA: 1) Otorgar la distinción de DOCTORA HONORIS CAUSA a la Doctora Michelle Bachelet, Presidenta de la República de Chile. 2) Encargar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, programar el Acto Académico para la entrega de dicha distinción.**

6.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la solicitud del estudiante Augusto Castillo Arroyo, para que se le exonere de la presentación del requisito del manejo instrumental de un idioma extranjero o idioma indígena, requerido por la Escuela de Ciencia Política.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.005-2006 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del estudiante Augusto Castillo Arroyo, para que se le exonere de la presentación del requisito del manejo instrumental de un idioma extranjero o idioma indígena, requerido por la Escuela de Ciencia Política. De los antecedentes se indica: 1) El señor Augusto Castillo ingresó a la Escuela de Ciencia Política el año de 1,979 con el fin de estudiar la carrera de Sociología, la cual fue creada y aprobada conforme al punto sexto del acta número 48-78 de fecha 27 de noviembre de 1,978, por el Honorable Consejo Superior Universitario, y en el mismo no se indicaba cumplir con el requisito del manejo instrumental de un idioma extranjero o idioma indígena, previo a la impresión de tesis y de examen general de grado. 2) El 16 de mayo del año 2001, el señor Augusto Castillo aprobó el examen privado de la carrera de Sociología, habiendo finalizado con la elaboración de la tesis correspondiente, faltando únicamente el dictamen de la Coordinación del Área de Sociología, el cual no se ha emitido por no cumplir con este requisito en mención. 3) Ante tal situación el señor Augusto Castillo Arroyo en fecha 30 de octubre del año 2003 envió memorial dirigido al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, Universidad de

San Carlos de Guatemala solicitando **la exoneración** del manejo instrumental de un idioma extranjero, o de una lengua indígena, la cual le fue **denegada** en el punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta número 07/2004 de fecha 31 de marzo de 2004, con base en los Artículos 10 del Reglamento de la Escuela de Ciencia Política y 48 del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política ambos del año 1983. De las consideraciones legales y generales formuladas, así como del estudio del expediente se determina que en su debida oportunidad el señor Augusto Castillo Arroyo, solicitó al Director de la Escuela de Ciencia Política la exoneración del requisito del manejo de un idioma extranjero o de una lengua indígena, la cual le fue denegada por esa autoridad. Es de tomar en cuenta que la norma que se aplicó para resolver la petición del señor Augusto Castillo Arroyo fue el artículo 48 del Reglamento de Evaluación de la Escuela de Ciencia Política del año de 1983, el que no estaba debidamente aprobado por el Consejo Superior Universitario, requisito necesario en ese entonces para que pudiera tener validez su aplicación. De acuerdo a las investigaciones y consultas realizadas por esta Dirección, se pudo constatar que existían varios casos de estudiantes que solicitaron la exoneración del manejo instrumental de un idioma extranjero, o de una lengua indígena; exoneración que fue concedida, habiéndose resuelto en esta forma los últimos casos el año de 1994 y 1996, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Con base en nuevos elementos aportados; el Consejo Superior Universitario puede acordar: remitir el expediente del señor Augusto Castillo Arroyo, al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política a fin de que se proceda a la revisión de su resolución contenida en el **Punto Sexto inciso 6.1 del Acta número 07/2004** de fecha 31 de marzo de 2004, teniendo en cuenta que la misma se basó en un reglamento que en su oportunidad debió ser aprobado por este alto Órgano de Dirección y al no cumplirse con ese requisito su aplicación deviene ilegal; recomendando se tenga como referencia los casos similares resueltos en su oportunidad por dicho Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente y para mejor resolver **ACUERDA: *Trasladar el expediente la Escuela de Ciencia Política, para su análisis y opinión al respecto, la cual debe ser elevada a este Consejo Superior a la brevedad posible.***

6.4 Titularidades:

6.4.1 Facultad de Odontología

El Consejo Superior Universitario conoce Oficios Ref. Nos. F.O.J.D. 04/2007, 10/2007, 12/2007, 14/2007 y 15/2007 de fecha 17 de enero de 2007, suscritos por la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, que contienen transcripciones del Punto Quinto, Incisos 5.1, 5.2 y 5.3; Punto Séptimo, Incisos 7.1, 7.2 y 7.3; Punto Octavo, Inciso 8.1; Punto Noveno, Inciso 9.1 y Punto Noveno, Inciso 10.1 todas del Acta No.01-2007 respectivamente,

de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad el 16 de enero de 2007, en donde solicitan la sanción de titularidad para profesionales que ganaron los Concursos de Oposición en las plazas vacantes en las siguientes áreas: Área Médico-Quirúrgica, Área Básica, Área de Odontología Restaurativa y Área de Patología, siendo los profesionales siguientes: Dr. Edgar Rafael Miranda Ceballos, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Dra. Claudeth Recinos Martínez, Licda. Ana Lucía Pineda Villeda de Arcis, Dr. Edgar Ricardo Arreola Zavala, Dr. José Luis Fernando Viau Durán, Dra. Marlen Esther Anayansi Melgar Girón y Dra. Gilda Maribal Morales Guerra. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Odontología a los profesionales siguientes: Dr. Edgar Rafael Miranda Ceballos, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Dra. Claudeth Recinos Martínez, Licda. Ana Lucía Pineda Villeda de Arcis, Dr. Edgar Ricardo Arreola Zavala, Dr. José Luis Fernando Viau Durán, Dra. Marlen Esther Anayansi Melgar Girón y Dra. Gilda Maribal Morales Guerra.**

6.5 Solicitud planteada por miembros del Consejo Superior Universitario, para que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie ante los acontecimientos de violencia e inseguridad en el país.

El Consejo Superior Universitario a solicitud de miembros del Consejo Superior Universitario procede a considerar el pronunciamiento que la Universidad de San Carlos de Guatemala debe hacer ante los acontecimientos de violencia e inseguridad en el país. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y opiniones de miembros de este Órgano de Dirección **ACUERDA: Integrar una comisión para que elabore un Comunicado de Prensa en donde la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie ante los acontecimientos de violencia e inseguridad en el país. Dicha Comisión queda integrada de la siguiente manera: Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Coordinador; Dr. René Arturo Villegas Lara, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz y Sr. Jean Paul Rivera Bustamante, con el apoyo jurídico-administrativo de las instancias correspondientes.**

6.6 Solicitud de autorización para que en el Centro Universitario del Norte –CUNOR-, se aplique solamente la prueba de lenguaje en las inscripciones para el ciclo 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.No.15-CD-01872007 emitido por el Secretario del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 2/2007 de sesión ordinaria del Consejo Directivo del referido

Centro, en donde solicitan la autorización del Consejo Superior Universitario para que en el Centro Universitario se aplique únicamente la prueba de lenguaje para el ciclo 2007, debiendo el Consejo Superior Universitario modificar su resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.20-2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Trasladar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, para análisis y opinión al respecto a la brevedad posible.***

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1****Solicitud por parte del Sector Estudiantil para la Modificación del Artículo 19 del Reglamento para la Administración de las Áreas del Parqueo en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario a solicitud de los Representantes del Sector Estudiantil, procede a considerar la solicitud de Modificación del Artículo 19 del Reglamento para la Administración de las Áreas del Parqueo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que todos los estudiantes de esta Casa de Estudios sean incluidos en la exoneración del pago del mismo, invocando el derecho de igualdad, expresado en el Artículo 4º. de la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo responsabilidad del Departamento de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala la vigilancia de las áreas de parqueo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación de la solicitud objeto de la presente ***ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.***

VOTO RAZONADO:

“...Por este medio los abajo firmantes, razonamos nuestro voto en lo acordado el día de hoy, en el Punto 7.1, Acta 4-2007, ya que viola el Artículo 4º. de la Constitución Política de Guatemala. ff) Sr. William Roberto Yax Tezó, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; Sr. Carlos Walberto Ramos, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; Sr. Jean Paul Rivera Bustamante, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Milton Giovanni Fuentes López, Representante de la Facultad de Ciencias Económicas.”

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.

No se cuenta con documentación al respecto.

NOVENO: IMPUGNACIONES

9.1 RECURSO DE APELACION interpuesto por la Licenciada MATILDE GORDILLO BARILLAS en contra de la resolución contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.8, Subinciso 8.8.3 del Acta No.23-2005 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.042-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por la Licenciada MATILDE GORDILLO BARILLAS en contra de la resolución contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.8, Subinciso 8.8.3 del Acta No.23-2005 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. De los antecedentes se indica. 1) Con fecha 28 de septiembre 2004, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, acordó en el Punto Séptimo, numeral 7.2 del Acta 32-2004, convocar para Concurso de Oposición entre otras, la plaza de Investigador en el Departamento de problemas Nacionales en el Área de Auditoría, convocatoria que fue publicada en el Diario "Prensa Libre" el 04 de Octubre del año 2004. 2) La Licenciada Matilde Gordillo Barillas, participó en dicho Concurso, con la Licenciada María Socorro Jiménez y el Licenciado Jorge Salvador Cajas Aguilar, pero ninguno de los participantes obtuvo la nota global de 65 puntos, por lo que el Jurado de Concursos de Oposición, declaró desierto el mismo. La Licenciada Gordillo Barillas obtuvo una nota de 61.13 puntos. 3) Junta Directiva, el 03 de febrero del 2005, con base en el informe del Jurado del Concurso de Oposición, declaró desierta la plaza objeto de concurso, según consta en el punto Tercero, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3, del Acta Número 03-2005. Del Recurso de Revisión, Recurso de Apelación, Informe Circunstanciado, Audiencias concedidas, evacuación de audiencia por parte de la interponente, así como consideraciones legales, Artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al realizar el análisis al presente expediente, se establece que el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Matilde Gordillo Barillas, fue presentado en el plazo establecido y ante el Órgano de Dirección que emitió la resolución impugnada, de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad. La Licenciada Gordillo Barillas, de conformidad con el Artículo 26 de Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor

Universitario, interpuso Recurso de Revisión en contra del Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del Acta Número 3-2005, de sesión celebrada el 03 de febrero del 2005, que contiene el resultado de evaluación del proceso de Concurso de Oposición de la plaza de Investigador en el Departamento de Estudios de Problemas Nacionales de la Facultad de Ciencias Económicas, en el memorial del recurso, solicita que se establezca que en las pruebas realizadas, alcanzó la calificación necesaria para que le sea adjudicado el Concurso de Oposición como titular en la plaza antes indicada, al recurso de revisión interpuesto no se le dio trámite respectivo, sino que fue resuelto por el Órgano de Dirección de conformidad con el dictamen emitido por el Licenciado Roberto Paz Alvarez, Asesor Legal de esa Unidad Académica, quien indicó que el recurso de revisión planteado no era procedente, argumentando que los concursantes no obtuvieron la nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien, de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento antes indicado. Para efectos de ilustración, el Diccionario de la Lengua Española se refiere a la revisión como la “acción de revisar” y a ésta como “someter una cosa a nuevo examen para corregirla, enmendarla o repararla”. Se presume, que si la Licenciada Gordillo solicitó la revisión, fue para que se procediera a revisar lo actuado respecto a ella, dentro del desarrollo del proceso de oposición en el que ella participó; por no estar conforme con el resultado que obtuvo en la evaluación de la que fue objeto; por lo que el argumento del Licenciado Paz Alvarez, para declarar improcedente el recurso de revisión, no es legalmente válido, toda vez que el Artículo 26, establece que se pondrá a la vista de todos los concursantes todos los documentos, actas en informe final para que se impongan de lo actuado por el Jurado del Concurso de Oposición por el término de cinco días y puedan, en su caso, y dentro del mismo período señalado interponer Recurso de Revisión, en contra del fallo del jurado ante el Órgano de Dirección respectivo. La Dirección de Asuntos Jurídicos considera que en el presente caso la autoridad recurrida únicamente debió concretarse a dar trámite al Recurso de Revisión y proceder a la revisión solicitada para declararlo con lugar, si estaba equivocado el fallo del jurado, o sin lugar en caso contrario; pero no declararlo improcedente, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Que el presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario, quien al conocerlo puede declarar con lugar el Recurso de Apelación presentado por la Licenciada Matilde Gordillo Barillas en contra de la resolución contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.8, Subinciso 8.8.3 del Acta Número 23-2005, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 11 de agosto del 2005, ordenando a la autoridad recurrida que le dé trámite al Recurso de Revisión interpuesto en su oportunidad por la Licenciada Matilde Gordillo Barillas y se le notifique a la interesada el resultado de la revisión efectuada. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** ***Declarar con lugar el Recurso de Apelación presentado por la Licenciada Matilde Gordillo Barrillas en contra de la resolución contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.8, Subinciso 8.8.3***

del Acta Número 23-2005, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 11 de agosto del 2005. En consecuencia se indica a la autoridad recurrida dé trámite al Recurso de Revisión interpuesto en su oportunidad por la Licenciada Matilde Gordillo Barillas y notifique a la interesada el resultado de la revisión efectuada.

9.2

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por los estudiantes EDGAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CASTRO y OSCAR ESTIVENS MENCOS PALOMO, en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto del Acta No.25-05 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.046-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por los estudiantes EDGAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CASTRO y OSCAR ESTIVENS MENCOS PALOMO, en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto del Acta No.25-05 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 01 de agosto del 2005, los Bachilleres Edgar Augusto Hernández Castro y Oscar Estivens Mencos Palomo, presentaron solicitud ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, para que se conociera y se declarara que la continuidad de la sesión del 25 de julio del 2005, sin que se contara con más de tres horas, es un acto anómalo, que los puntos números cuatro, seis, nueve, diez, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinticinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y uno y treinta y dos, no se de marcha atrás y que los demás puntos tratados en la fecha señalada, queden sujetos a revisión antes de su aprobación y ratificación en una nueva sesión, con el quórum respectivo. 2) El Consejo Directivo en el Punto Sexto, del Acta Número 25-05 de sesión celebrada el 16 de agosto del 2005, conoció la solicitud de los Bachilleres Hernández y Mencos, acordando no acceder a lo solicitado, el cual fue notificado mediante la Referencia ECC 1,016-05, de fecha 23 de agosto del 2005, en dicha nota aparece la firma de recibido y no aparece fecha de recibido. 3) Con fecha 31 de octubre del 2005, el Consejo Directivo de la Escuela acuerda que se admita para su trámite el Recurso de Apelación y traslada el expediente a la Secretaría General. 4) En virtud de que el expediente estaba incompleto; de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Apelaciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó que se enviaran los antecedentes completos e informe circunstanciado. 5) La Escuela de Ciencias de la Comunicación envió el informe circunstanciado y documentos relacionados con el mismo, sin embargo, no enviaron la documentación completa, por lo que, en la Providencia No.DAJ-79-2006, esta Dirección

solicitó que adjuntaran los documentos faltantes. 6) Con fecha 11 de mayo del 2006, el Consejo Directivo, envió la documentación requerida, determinándose que en la notificación del punto apelado no aparecía la fecha en que fueron notificados los estudiantes, por lo que, con Providencia Número DAJ-256-2006, esta Dirección requirió a la Escuela que informara en que fecha habían sido notificados los Bachilleres, con el fin de determinar si la apelación había sido presentada en el plazo establecido. Con base en lo anterior, la Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, informó que: “a los estudiantes Edgar Augusto Hernández Castro y Oscar Estivens Mencos Palomo, se les transcribió el Punto 6º. del Acta No.25-05 de sesión del Consejo Directivo, el 16-08-05, según referencia No.ECC 1,015-05, el 23 de agosto del 2005”. Del Recurso de Apelación interpuesto, consideración legales, Artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y luego del análisis respectivo y la información proporcionada por la Secretaria de la Escuela de la Comunicación quien indicó que la fecha de notificación de la resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, realizada a los Bachilleres Hernández y Mencos, fue el 23 de agosto del 2005, así como, la fecha en que los estudiantes interpusieron su Recurso de Apelación, la cual fue hasta el 26 de septiembre del 2005, se establece que dicho Recurso fue interpuesto extemporáneamente ya que de acuerdo al Reglamento de Apelaciones los interesados tenían tres días posteriores a la fecha de notificación, para presentarlo. Por las razones anteriormente expuestas la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente Dictamen: Que el Consejo Superior Universitario sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por los Bachilleres Edgar Augusto Hernández Castro y Oscar Estivens Mencos Palomo en contra de lo resuelto en el Punto Sexto del Acta Número 25-05 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación el 16 de agosto del 2005, por no haberlo interpuesto en el plazo establecido en la Legislación Universitaria, es decir que fue presentado extemporáneamente. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por los Bachilleres Edgar Augusto Hernández Castro y Oscar Estivens Mencos Palomo, en contra de lo resuelto en el Punto Sexto del Acta Número 25-05 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación el 16 de agosto del 2005, por no haberlo interpuesto en el plazo establecido en la Legislación Universitaria, siendo extemporáneo.***

9.3

RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por RONY ROSALES FLORES, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.19-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.075-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por RONY ROSALES FLORES, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.19-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se indica: 1. Con fecha 09 de agosto del año 2006, el Honorable Consejo Superior Universitario, emitió la resolución contenida en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No.19-2006, en la cual se ACORDÓ: Declarar sin lugar el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Doctor RONY ROSALES FLORES, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Incisos 9.1 y 9.2 del Acta No.04-2005 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha de 15 de febrero de 2005. 2. Con fecha 29 de agosto de 2006, el Dr. Rony Rosales Flores, interpone Recurso de Reposición en contra de la resolución antes mencionada; ante los señores miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que finalizado el trámite, el Honorable Consejo Superior Universitario, resuelva con lugar el recurso de Reposición interpuesto y declare con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Doctor Rony Rosales Flores, con fecha 18 de noviembre de 2005, dejando sin efecto lo acordado en el Inciso 9.1 del Punto NOVENO, del Acta No.04-2005, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 15 de febrero de 2005, en lo que se refiere al Dr. Rony Rosales flores, restableciéndose plenamente sus derechos conculcados y garantizados por la Legislación, a efecto de darle oportunidad de:

1. Elaborar un nuevo protocolo de investigación, y trabajo de campo asesorado y calificados por un Docente Especialista en Psiquiatría ajeno a esta problemática e imparcial en el caso.
2. Una nueva evaluación del Curso anual de “Teoría Psicoanalítica” por el mismo docente que reúne el perfil mencionado anteriormente.

De las consideraciones legales contenidas en los Artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; así como del análisis del expediente, debe tenerse en cuenta que la legislación universitaria no contempla la posibilidad de plantear Recurso de Reposición contra las resoluciones del Consejo Superior Universitario. Sin embargo, una disposición legislativa de carácter general, la Ley de lo Contencioso Administrativo, regula ese medio de impugnación contra las resoluciones emanadas por autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas. En virtud de lo anteriormente establecido y tomando en cuenta que dentro de la legislación Universitaria se encuentra regulado el Recurso de Apelación que es equivalente al Recurso de Revocatoria establecido en la Ley de lo Contenciosos Administrativo y según el Artículo 9, segundo párrafo de dicha ley, no procede Recurso de Reposición en contra de las resoluciones que resuelven el Recurso de Revocatoria; en virtud de lo anterior esta Dirección considera que no procede dar trámite al Recurso de Reposición interpuesto por el Doctor Rony Rosales Flores, con fecha 29 de agosto del año en curso, en virtud que la resolución que está impugnando no es una resolución

originaria del Consejo Superior Universitario, porque dicha resolución devienen como resultado del Recurso de Apelación, interpuesto por el interesado en su oportunidad. Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. Que el presente Recurso de Reposición debe ser conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario. 2. Que el Consejo Superior Universitario al resolver puede RECHAZAR el Recurso de Reposición interpuesto por el Doctor Rony Rosales Flores, con fecha 29 de agosto del presente año, en contra de la resolución contenida en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No.19-2006, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 9 de agosto de 2006, en virtud de que dicha resolución no es originaria de dicho Consejo, porque deviene del Recurso de Apelación interpuesto por el interesado en su oportunidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Rechazar el Recurso de Reposición interpuesto por el Doctor Rony Rosales Flores, con fecha 29 de agosto de 2006, en contra de la resolución contenida en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No.19-2006, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 9 de agosto de 2006, en virtud de que dicha resolución no es originaria de dicho Consejo, ya que la misma deviene del Recurso de Apelación interpuesto por el interesado en su oportunidad.***

9.4**RECURSO DE APELACION interpuesto por el Ingeniero LUIS RODOLFO MONTES OSORIO, en contra de la resolución contenida en el Punto Octavo del Acta No.06-2006 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.074-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por el Ingeniero LUIS RODOLFO MONTES OSORIO, en contra de la resolución contenida en el Punto Octavo del Acta No.06-2006 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía. De los antecedentes se indica: 1) Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2003, acta No. 48-2003, convocó a Concurso de Oposición la plaza de Profesor Titular I, para la subarea de Ciencias Biológicas, adscrita al área de Ciencias, con vigencia a partir del uno de enero de 2004. 2) El Concurso de Oposición se realizó del 13 al 18 de noviembre de 2003. y el informe del Jurado de Concursos de Oposición contenido en acta única de fecha 19 de noviembre de 2003, fue recibido en la Secretaría de la Facultad de Agronomía el 21 de noviembre de 2003, el que contiene los resultados del concurso, correspondiente a tres de los participantes, en virtud que el Jurado de Concursos de Oposición, excluyó a cinco de ellos por no haber cumplido con todos los requisitos exigidos en dicha convocatoria. 3) El informe del Jurado de Concursos de Oposición contiene los resultados en

orden decreciente, correspondiéndole al Ingeniero Luis Rodolfo Montes Osorio el punteo obtenido con 89.05; al Ingeniero César Linneo García Contreras, 82.39 y al Ingeniero Víctor Hermógenes Castillo Díaz, 77.25, y con base a los resultados, el Jurado, recomienda a Junta Directiva de la Facultad de Agronomía nombrar al Ingeniero Luis Rodolfo Montes Osorio, como Profesor Titular I para ocupar la plaza en la Subarea de Ciencias Biológicas, adscrita al área de Ciencias. 4) Mediante Resolución No. 912-2003, contenida en Punto Duodécimo del acta 64-2003, de sesión celebrada el 21 de noviembre del año 2003, ese Organo de Dirección resuelve nombrar al Ingeniero Agrónomo Luis Rodolfo Montes Osorio, como Profesor Titular I, de la Subarea de Ciencias Biológicas, adscrita al Area de Ciencias, de la Facultad de Agronomía, a partir del 01 de enero de 2004 a indefinido previa sanción de titularidad del Consejo Superior Universitario. 5) El punto resolutivo arriba citado, fue notificado a las partes interesadas por parte de Junta Directiva y posteriormente solicita al Consejo Superior Universitario la sanción de titularidad para el Ingeniero Agrónomo Luis Rodolfo Montes Osorio como Profesor Titular I. 6) El 04 de diciembre de 2003, el Ingeniero Víctor Hermógenes Castillo Díaz, interpone ante Junta Directiva, recurso de Revisión por inconformidad con los resultados del Concurso de Oposición. 7) Junta Directiva, conoce el recurso de revisión interpuesto por el Ingeniero Agrónomo Hermógenes Castillo Díaz, en su sesión extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2003, en dicho proceso de revisión, Junta Directiva, solicitó el apoyo de dos profesores especialistas, quienes procedieron a calificar dichas pruebas, arrojando los siguientes resultados: Ingeniero Agronomo Víctor Hermógenes Castillo Díaz, sesenta (60) y sesenta y cinco (65); Ingeniero César Linneo García Contreras, setenta y dos punto cinco (72.5) y setenta y cuatro (74) puntos e Ingeniero Agrónomo Luis Rodolfo Montes Osorio, sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) puntos. 8) Junta Directiva, mediante punto Quinto, Resolución No. 943-2003 de fecha cinco de diciembre de 2003, resolvió dar por aceptado el recurso de revisión planteado por el Ingeniero Agrónomo Víctor Hermógenes Castillo Díaz; nombrar una comisión para que analice todo el proceso de concurso de oposición; modificar el punto Duodécimo numerales 1º y 2º. Del acta 64-2003, resolución 912-2003 de fecha 21 de noviembre de 2003 y se acordó nombrar como profesor interino de la subarea de Ciencias Biológicas del área de Ciencias Biológicas de la Facultad de Agronomía, con vigencia del 08 de enero al 30 de junio de 2004, al Ingeniero Luis Rodolfo Montes Osorio. 9) Junta Directiva solicita al Consejo Superior Universitario dejar sin efecto el punto Duodécimo del acta 64-2003 y no otorgue la sanción de titularidad I para el Ingeniero Agrónomo Luis Rodolfo Montes Osorio. 10) Junta Directiva, resolvió con lugar el Recurso de Revisión planteado por el Ingeniero Agrónomo Víctor Hermógenes Castillo Díaz. 11) En contra de la resolución que resuelve con lugar el recurso de revisión, el Ingeniero Agrónomo Luis Rodolfo Montes Osorio interpone recurso de apelación, el que fue declarado sin lugar por el Consejo Superior Universitario, por haberse interpuesto en forma extemporánea. 12) El Consejo Superior Universitario, mediante la resolución que declara sin lugar el Recurso de

Apelación, confirma la resolución contenida en el punto Quinto, inciso 5.6 del acta 66-2003 de fecha 05 de diciembre de 2003, en consecuencia se encuentra firme, según dictamen de la Dirección de asuntos Jurídicos de fecha 14 de abril de 2005. 13) Junta Directiva mediante Punto Octavo del acta 06-2006 de la sesión celebrada el 23 de febrero de 2006, a través de la resolución 148-2006, acordó anular el Proceso de Concurso de Oposición de Profesor Titular I, para la subarea de Ciencias Biológicas, adscrita al área de Ciencias, con vigencia a partir del uno de enero de 2004. 14) Al ser notificado con fecha 14 de marzo de 2006, el Ingeniero Agrónomo Luis Alfonso Montes Osorio, del citado punto resolutivo, interpone recurso de apelación ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, a través de un memorial con fecha de recibido por ese Órgano de Dirección el 15 de marzo de 2006. 15) El expediente únicamente está formado por el informe circunstanciado en original y fotocopia, el cual es remitido al señor Secretario General, y posteriormente enviado a esta Dirección. 16) La Dirección de Asuntos Jurídicos, diligenció el presente expediente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad. De las consideraciones legales, Artículos 2, 3, 9 y 10 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; Artículo 58 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 4 de la Ley del Organismo Judicial, así como del análisis y estudio del expediente, se desprende que el concurso de oposición se sustanció conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Concurso de Oposición, hasta lo acordado por Junta Directiva en fecha 28 de noviembre de 2003, en donde solicita al Consejo Superior Universitario, la Sanción de Titularidad para el Ingeniero Luis Rodolfo Montes Osorio, mediante la resolución numero 912-2003, contenida en el Punto duodécimo del acta numero 64-2003; Sin embargo se procedió a continuar el trámite de un recurso de revisión interpuesto por otro de los participantes, pero se establece que la revisión se llevó a cabo a través de un procedimiento inadecuado, no acorde a la legislación universitaria; porque según se desprende del informe circunstanciado y del expediente de mérito, el Jurado de Concurso de oposición, electo para ese período en el cual se sustanció dicho proceso, no participó en la Revisión del mismo; sino fueron personas ajenas al jurado, además de haber llevado dicha revisión en un periodo en el que la Universidad se encontraba de vacaciones; de donde se desprende que todo lo actuado a partir del uno de diciembre de 2003, carece de validez. Lo anotado anteriormente, tiene su asidero legal, en virtud que al amparo de lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Guatemala, que ninguna persona puede ser juzgada por medio de procedimientos que no estén preestablecidos legalmente; es decir que el haber continuado el procedimiento durante un periodo de vacaciones, (diciembre 2003), se violenta la garantía constitucional de Defensa, toda vez que el actuar de la Junta Directiva no se sustanció en un procedimiento preestablecido, es decir durante el período normal de labores de la Universidad. En consecuencia la ultima actuación de

la Junta Directiva, durante el período normal de labores, se refiere a la solicitud de Sanción de Titularidad como profesor titular de la Subárea de Ciencias Biológicas, adscrita al área de Ciencias, de la Facultad de Agronomía, a partir del uno de enero 2004 a indefinido, presentada al Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2003. En conclusión, el recurso de Apelación puede declararse **con lugar** y en consecuencia **revocar** la resolución No. 148-2006, del acta 06-2006, del Punto Octavo, de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, celebrada el 23 de febrero de 2006, que decide anular el Proceso de Concurso de Oposición, y como consecuencia en su oportunidad se confirme la Sanción de titularidad de la Plaza de Profesor Titular I, de la Subarea de Ciencias Biológicas, adscrita al Area de Ciencias, de la Facultad de Agronomía, a partir del 01 de enero de 2004 a indefinido, del Ingeniero Luis Rodolfo Montes Osorio. Por lo anteriormente expuesto, y con base en las normas citadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: I. Que el presente expediente, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el máximo Organismo al resolver, puede Declarar **con lugar** el recurso de Apelación, interpuesto por el Ingeniero Agrónomo **Luis Rodolfo Montes Osorio**, en contra de la resolución contenida en el Punto Octavo, del acta 06-2006, de sesión celebrada el 23 de febrero de 2006 por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, en la que acordó anular el proceso de concurso de oposición de Profesor Titular I, para la Subarea de Ciencias Biológicas, adscrita al área de Ciencias, realizado en el año 2003. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, y argumentos vertidos **ACUERDA: Declarar con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Luis Rodolfo Montes Osorio, y en consecuencia se traslada el expediente a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, para que enmiende el procedimiento relacionado al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la resolución contenida en Punto Duodécimo del Acta 64-2003 de la sesión celebrada el 21 de noviembre del año 2003 de la Junta Directiva de esa Facultad; en el sentido que los miembros del Jurado del Concurso de Oposición procedan a la revisión correspondiente y Junta Directiva resuelva el mismo conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario.**

9.5

OCURSO DE HECHO presentado por ANA MARIA YOL TZIB, en contra de la resolución de la Comisión de Apelaciones del Departamento de Registro y Estadística, contenida en Dictamen 899-2006.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.044-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al OCURSO DE HECHO presentado por ANA MARIA YOL TZIB, en contra de la resolución de la Comisión de Apelaciones del Departamento de Registro y Estadística, contenida en Dictamen 899-2006. De los antecedentes

se indica: 1. Con fecha 5 de junio de 2006, la Comisión de Apelaciones del Departamento de Registro y Estadística, emite resolución con base en el Dictamen 899-2006 de fecha uno de junio del año dos mil seis, informando que la Comisión de Apelaciones nombrada por Rectoría, ha resuelto DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto en su solicitud de carreras simultáneas para los años 2004, 2005 y 2006. Según Acta No.32-82, Punto 3°. Inciso 3.7.6 literal b) de la sesión del Honorable Consejo Superior Universitario de fecha 27 de octubre de 1982, dicha resolución tiene carácter DEFINITIVO Y NO ADMITE RECURSO ALGUNO. 2. Con fecha 14 de junio de dos mil seis, fue notificada la interesada sobre la resolución anterior. 3) El 19 de junio de 2006, Ana Marina Yol Tzib, interpone Ocurso de Hecho ante el Secretario General de la Universidad, en contra de la Resolución de la Comisión de Apelaciones de fecha 5 de junio del presente año. Del fundamento de Derecho, Artículos 33 y 34 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del análisis del expediente de mérito, la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que las resoluciones emitidas por la Comisión de Apelaciones del Departamento de Registro y Estadística, son de carácter definitivas e inimpugnables, en tal sentido estima que el Ocurso de Hecho interpuesto por Ana Maria Yol Tzib, en contra de la resolución de la Comisión de Apelaciones de fecha 5 de junio del año en curso, puede ser rechazado por improcedente, por lo que emite el siguiente dictamen: 1. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. Que el máximo órgano Universitario al resolver puede no admitir para su trámite el Ocurso de Hecho interpuesto por ANA MARIA YOL TZIB, en contra de la Resolución de la Comisión de Apelaciones del Departamento de Registro y Estadística de fecha 5 de junio del presente año, en virtud que de conformidad con el Artículo 34 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contra las resoluciones de dicha Comisión no cabe recurso alguno. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y análisis del expediente de mérito y con base en el Artículo 11, Literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **ACUERDA: 1) Declarar con lugar el Ocurso de Hecho interpuesto por ANA MARIA YOL TZIB, en contra de la Resolución de la Comisión de Apelaciones del Departamento de Registro y Estadística de fecha 5 de junio de 2006, en consecuencia se admite para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto debiendo sustanciarse el mismo para que en su momento sea resuelto por este Órgano de Dirección. 2) En virtud de lo acordado en éste caso; tomando en cuenta lo estipulado en el Artículo 34 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala; la Dirección de Asuntos Jurídicos deberá proponer a este Órgano de Dirección la modificación al mencionado Artículo.**

DÉCIMO:

INFORMES

10.1 Del Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas.

El Lic. Carlos René Sierra Romero, informa sobre la situación del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI-, donde el Señor Director no ha convocado al Representante de Graduados ante el referido Consejo Directivo, por lo que ante dicha situación solicita a este Órgano de Dirección, requiera a la Dirección de Asuntos Jurídicos un dictamen al respecto, para que sea conocido a la brevedad posible.

10.2 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

El Ser. William Roberto Yax Tezó, informa sobre la situación del Señor Byron Alberto Arroyo Gonzáles, estudiante de la Facultad de Ingeniería, caso que se encuentra a nivel de Facultad y quien envía copia de transcripción de un Punto de Junta Directiva como informe a este Consejo Superior; sin embargo considera que el expediente debe ser conocido por este Órgano de Dirección, por no haberse tomado en cuenta algunos aspectos importantes al resolver; en tal sentido solicita que a través de la Secretaría General se requiera el expediente del estudiante antes referido para que sea conocido por este Consejo Superior en una próxima sesión.

10.3 De la Secretaría General.

1. Oficio S/N, de fecha 02 de febrero de 2007, por el que el Licenciado Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría, Economista, egresado de la USAC; presenta “INFORME DE CINCO ESCENARIOS DE FUSION BANCARIA EN GUATEMALA.
2. Oficio Ref. Acta no. 02-2007 22-01-07/1.3, por el que Inga. Marcia Ivonne Véliz Vargas, Secretaria de la Facultad de Ingeniería, transcribe el Punto Primero, inciso 1.3 del Acta No. 02-2007 de sesión celebrada el 22 de enero 2007, referente a la audiencia al Ing. Jaime Humberto Batten Esquivel, catedrático del Departamento de EPS.
3. Oficio Ref. JALAPA-01 feb. 07, con fecha 01 de febrero de 2007; por el que el Lic. Jaime Leonel Castañeda Orellana, Representante del Sindicato del Centro Universitario de Jalapa, propone al Lic. Rodolfo Pérez Folgar este año para que dirija nuevamente los destinos del centro Universitario de Jalapa, hasta que se resuelva la situación del Lic. Cruz Alberto Botto Rosales.
4. Oficio Ref. JAPP-033-02-2007 con fecha 02 de febrero de 2007, por el que el Lic. Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, transcribe el Punto QUINTO, Inciso 5.6 del Acta 01-2007 de sesión celebrada por la junta Administradora del Plan de Prestaciones el 18 de enero de 2007, referente a los Estados Financieros al 30 de noviembre de 2006.
5. Oficio Ref. Acta No. 01-2007 12-01-06/7.5, con fecha 12 de enero 2007, por el que la Inga. Marcia Véliz Vargas, Secretaria de la Facultad de Ingeniería; transcribe el punto Séptimo, inciso 7.5 del Acta No.01-2007 de sesión celebrada el día viernes 12 de enero de 2007, referente a Asuntos Específicos, estudio y análisis del expediente No. 05-2006 referente a la situación del estudiante Byron Alberto Arroyo González

6. Oficio S/N, por el que el Economista Tristán Melendreras Soto presenta ASPECTOS A CONSIDERAR SOBRE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS. RAZONES PARA RECHAZAR LA MINERIA EN CUALESQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES.
7. Oficio S/N de fecha 12 de febrero de 2007; por el que el Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera Propone a cuatro profesionales para poder desempeñarse en el Programa Académico Preparatorio que ofrece EFPEM. Profesionales referidos: Lic. Jesús Heriberto Cano, Lic. Mauricio López, Lic. Eduardo González, Lic. David Ortiz.
8. Oficio REF. YEER-02-06 de fecha 20 de febrero de 2006. Por el que el señor Yony Eduardo Escobar Ruano, indica que no se ha notificado nada sobre lo solicitado en la referencia YEER-01-06 de fecha 17 de noviembre de 2006.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Inga. Glenda García, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Eduardo Abril Gálvez, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. René Arturo Villegas Lara, Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Ing. José Santiago Méndez Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Dr. Francisco Muñoz Mata, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Estuardo Castañeda Bernal, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Carlos Walberto Ramos, Sr. Jean Paul Rivera Bustamante, Sr. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 11.2** Luego llegan: (9:15) Sr. Luis Fernando Roque Delgado; (9:20) Dr. Jorge Luis de León Arana; (9:40) Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz; (10:00) Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Sr. Jorge Mario García Rodríguez.
- 11.3** Presenta excusa para no asistir a la presente sesión: Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, por actividad fuera del país, nombrando como sustituta a la Inga. Glenda García, Vocal I de la Facultad de Ingeniería.
- 11.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.

